



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de Administración Judicial de Antioquia

ACUERDO No. CSJAA14-467
Jueves, 04 de septiembre de 2014

"Por el cual se adoptan las medidas para el reparto de procesos a los Despachos 2º, 5º y 6º del Tribunal Administrativo de Antioquia que se incorporaron a la oralidad y la distribución de expedientes entre los Despachos pertenecientes al régimen anterior al previsto en la ley 1437 de 2011"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia" y los Acuerdos PSAA 14-10197 y PSAA14-10206 de 2014, por el cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delega funciones en el nivel Seccional", y

CONSIDERANDO QUE:

- 1-** El Acuerdo PSAA14-10197 de 2014 modificado por el Acuerdo PSAA14-10206, incorporó a la oralidad, los Despachos de Magistrados permanentes 2º, 5º y 6º del Tribunal Administrativo de Antioquia.
- 2-** La anterior disposición hace necesario realizar la distribución de aquellos procesos que se encontraban en los Despachos incorporados a la oralidad mediante Acuerdo PSAA14-10197 de 2014 modificado por el Acuerdo PSAA14-10206.
- 3-** En reunión realizada el 28 de agosto de 2014 se acordó, con los Magistrados (as) del Tribunal Administrativo de Antioquia, la forma de realizar el reparto de los procesos entre los Despachos de oralidad y la distribución de los expedientes entre los Despachos que continúan en el régimen anterior al previsto en la ley 1437 de 2011 y los Despachos de descongestión.
- 4-** Según lo acordado los Despachos 2º, 5º y 6º del Tribunal Administrativo que se incorporaron a la oralidad por los acuerdos citados, concluirán dentro del mes de septiembre, el trámite de los siguientes procesos:



Magistrado	CLASE DE PROCESO		
	LABORAL	REPARACIÓN	OTROS ASUNTOS
Juan Guillermo Arbeláez Arbeláez	36	1	21
Rafael Darío Restrepo Quijano	34	4	5
Jairo Jiménez Aristizabal	6	5	20

*Información proporcionada por la Secretaría del Tribunal Administrativo de Antioquia

5- La carga actual de los Magistrados (as) de descongestión del Tribunal Administrativo de Antioquia es la siguiente:

ETAPA PROCESAL	LABORAL			REPARACIÓN DIRECTA		
	María Nancy García García	Juan Carlos Hermosa Rojas	Juan Carlos Hincapié Mejía	Carlos Enrique Pinzón Muñoz	Martha Cecilia Madrid Roldán	Martha Nury Velásquez Bedoya
Despacho para fallo (1ª y 2ª Inst.)	112	120	171	76	80	52
Trámite (1ª y 2ª Inst.)	82	158	136	130	170	123
TOTAL	294	278	307	206	250	175

*Información proporcionada por los Magistrados de Descongestión del Tribunal Administrativo de Antioquia

6- La carga actual de los Magistrados (as) del Tribunal Administrativo de Antioquia y los Magistrados de Descongestión, pertenecientes al régimen anterior al previsto en la ley 1437 de 2011, es la siguiente:

	Liliana Patricia Navarro Giraldo	Mercedes Judith Zuluaga Londoño	Jorge León Arango Franco
Despacho para fallo (1ª y 2ª Inst.)	136	132	129
Trámite (1ª y 2ª Inst.)	186	160	213
TOTAL	322	292	342

*Información proporcionada por la Secretaría y los Magistrados de Descongestión del Tribunal Administrativo de Antioquia.

7- El número de procesos de acuerdo al medio de control, de los Despachos 2º, 6º y 9º que se incorporaron a la oralidad, objeto de distribución entre los Despachos de Magistrados que continúan conociendo del régimen anterior, es:

Acuerdo CSJAA14-467 Por el cual se adoptan las medidas para el reparto de procesos a los Despachos 2°, 5° y 6° del Tribunal Administrativo de Antioquia que se incorporaron a la oralidad y la distribución de expedientes entre los Despachos pertenecientes al régimen anterior al previsto en la ley 1437 de 2011 Hoja No 3

Magistrado	CLASE DE PROCESO			
	LABORAL	REPARACIÓN	OTROS ASUNTOS	ESPECIALES
Juan Guillermo Arbeláez Arbeláez	60	36	58	20
Rafael Darío Restrepo Quijano	67	30	38	6
Jairo Jiménez Aristizabal	59	32	66	11
TOTAL	186	98	162	37

*Información proporcionada por la Secretaría del Tribunal Administrativo de Antioquia

En sesión ordinaria del día tres (3) de septiembre de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Distribuir entre los Magistrados (as) de descongestión y los Despachos pertenecientes al régimen anterior al previsto en la ley 1437 de 2011, los expedientes que tenían a cargo los Despachos que se incorporaron a la oralidad mediante Acuerdo PSAA14-10197 modificado por el Acuerdo PSAA14-10206, así:

- 186 procesos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se distribuirán equitativamente entre los Magistrados (as) de descongestión que conocen de estos asuntos.
- 98 procesos de reparación directa se distribuirán equitativamente entre los Magistrados (as) de descongestión que conocen de estos asuntos.
- 162 procesos clasificados en otros asuntos y las 37 acciones especiales, con excepción de las acciones electorales y acciones populares, se distribuirán equitativamente entre los Magistrados (as) de descongestión que conocen de asuntos mixtos y el Despacho de la Magistrada permanente que continúa en el régimen anterior al previsto en la ley 1437 de 2011.

La distribución se realizará equitativamente según la clase de proceso, la etapa procesal (trámite o, a Despacho para fallo) y la instancia (primera o segunda).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Realizar el reparto de procesos entre los Despachos del Tribunal Administrativo de Antioquia pertenecientes a la oralidad de la siguiente manera:

- Repartir en igual proporción, entre todos los Despachos pertenecientes a la oralidad, las acciones constitucionales.
- Repartir en igual proporción, entre los Despachos pertenecientes a la oralidad, los procesos que ingresen hasta el 30 de septiembre de 2014.



- Repartir en igual proporción, entre todos los Despachos pertenecientes a la oralidad, los procesos que ingresen para segunda instancia de los Juzgados Administrativos Orales.

ARTÍCULO TERCERO.- El 1° de octubre de 2014, se revisará la eficacia de las medidas adoptadas con la finalidad de definir de manera gradual a futuro, el reparto de procesos que garantice equidad en las cargas laborales entre los Despachos del Tribunal Administrativo de Antioquia del sistema oral; y así mismo se definirá el periodo en que operará la fórmula gradual de reparto.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la página: <http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/csj/seccion/334/772/1044/Información-General>

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidenta (E)


RAFAEL GUILLERMO VASQUEZ GOMEZ
Secretario